



ESTATUTOS DE IAAC

CLASIFICACIÓN

Este documento está clasificado como un Documento Administrativo de IAAC.

AUTORIZACIÓN

Publicación No:	04
Preparado por:	Comité Ejecutivo
Fecha:	Diciembre 2015
Revisión N°:	01
Aprobado por:	Asamblea General
Fecha de Publicación:	30 de Julio de 2021
Fecha de Aplicación:	Inmediata
Número del Documento:	IAAC AD 002/21
Solicitudes:	Secretariado de IAAC
Teléfono:	+52 (55) 9148-4300
E-mail:	secretariat@iaac.org.mx

DISPONIBILIDAD

Copias de este documento en inglés y español, están disponibles en el Secretariado de IAAC y en el sitio web de IAAC.

DERECHOS DE AUTOR:

IAAC posee todos los derechos de autor de este documento. Está prohibida la copia de este documento para su venta

Original: Inglés



ESTATUTOS DE IAAC

PREÁMBULO

La Cooperación Interamericana de Acreditación, IAAC, es una asociación de organismos de acreditación que acreditan organismos de evaluación de la conformidad cuyo objetivo es facilitar el intercambio comercial entre las naciones o bloques de naciones de América a través de un sistema de organismos de evaluación de la conformidad. Otras partes interesadas también pueden ser miembros de IAAC.

IAAC fue creada el 22 de noviembre de 1996 en Montevideo, Uruguay, con la participación de cuarenta y cinco delegados representando diecisiete países. En esta reunión, diez miembros plenos y seis miembros asociados firmaron el Memorando de Entendimiento (MoU) y los organismos se comprometieron a trabajar hacia un Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA). El texto del MOU ha sido actualizado desde entonces.

Los Estatutos definen la estructura formal y las reglas de procedimientos que deben seguirse para que se cumplan los objetivos de IAAC. Se pueden interpretar en cualquier ocasión siempre que prevalezca el texto del MoU.

CAPÍTULO 1

MISIÓN

Artículo 1.1 La misión de IAAC es:

- a) Facilitar el intercambio comercial entre las naciones o bloques de naciones de América, a través de un sistema de organismos de evaluación de la conformidad;
- b) Desarrollar y mantener los Acuerdos de Reconocimiento Multilateral entre los organismos miembros de IAAC;
- c) Mantener el estado de Cooperación Regional reconocida por parte del Foro Internacional de Acreditación (IAF) y la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) o por la(s) organización(es) que pudieran reemplazarlas.
- d) Promover la aceptación de acreditaciones otorgadas por los organismos de acreditación miembros, basada en la equivalencia



de las operaciones de sus sistemas de acreditación y de sus respectivos programas, dentro del marco internacional de acreditación, y en cooperación con otros grupos de regionales de organismos de acreditación, así como promover la aceptación internacional de certificados y resultados emitidos por los organismos de evaluación de la conformidad debidamente acreditados;

- e) Promover la transferencia de conocimientos, e información técnica, intercambio de información, visitas de expertos regionales y actividades similares para asistir a los programas de acreditación nuevos, en desarrollo y establecidos.

CAPITULO 2 OBJETIVOS, DURACIÓN Y SEDE

Artículo 2.1 Los objetivos de IAAC son:

- a) Desarrollar, mantener, mejorar y extender los alcances de los Acuerdos de Reconocimiento Multilateral (MLA) de IAAC;
- b) Mantener el reconocimiento internacional como Cooperación Regional por parte de IAF e ILAC;
- c) Incrementar la aceptación de certificados e informes emitidos por los organismos de evaluación de la conformidad acreditados a través de Acuerdos de Reconocimiento Multilaterales;
- d) Facilitar la colaboración, cooperación y asistencia mutua entre los miembros a través de actividades de capacitación, reuniones de expertos e intercambio de información y experiencias;
- e) Asistir a los miembros actuales y potenciales de IAAC en materias relacionadas con la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad;
- f) Armonizar los criterios para la operación de los organismos de acreditación miembros, basados en las normas y guías internacionales ISO/IEC pertinentes y en documentos de IAF e ILAC;
- g) Facilitar el intercambio de información entre los organismos de acreditación miembros de IAAC y los miembros de IAF e ILAC;



- h) Promover la cooperación para la capacitación de evaluadores pares y personal de los organismos de acreditación;
- i) Facilitar la adopción e implementación de normas, guías y documentos elaborados por organismos internacionales relevantes;
- j) Alentar y apoyar el desarrollo de los organismos de acreditación en los países de América;
- k) Trabajar con otros organismos regionales relevantes en América tales como la Comisión Panamericana de Normas Técnicas (COPANT) y el Sistema Interamericano de Metrología (SIM) así como las cooperaciones regionales de acreditación y otras organizaciones relevantes; y
- l) Buscar apoyo financiero e institucional de organizaciones regionales e internacionales para apoyar a IAAC y sus miembros en materia de acreditación y evaluación de la conformidad.

Artículo 2.2 IAAC tiene una duración de 99 años a partir de la fecha de su constitución legal en 2001.

Artículo 2.3 IAAC está legalmente constituida en los Estados Unidos Mexicanos, como Asociación Civil. Está ubicada en la Ciudad de México, sin perjuicio de que se establezcan agencias, sucursales, delegaciones, oficinas, corresponsalías o representaciones en cualquier lugar de México o del extranjero, y sin perjuicio de señalar domicilios convencionales en los contratos y convenios que celebre.

CAPÍTULO 3 **ESTRUCTURA**

Artículo 3.1 La estructura organizacional de IAAC está compuesta por una Asamblea General, un Comité Ejecutivo, un Secretariado y otros comités según sea necesario. La estructura organizacional de IAAC incluyendo los comités se describe en el Manual de Calidad de IAAC, documento AD 003.



CAPÍTULO 4

MEMBRESÍA

Artículo 4.1 IAAC tiene tres categorías de miembros:

- a) **Miembros Plenos:**
 - Todos los organismos de acreditación de tercera parte establecidos legalmente y que operan en las naciones o bloques de naciones de América, que declaren en su solicitud de membresía que están comprometidos a operar de acuerdo con los requisitos de las normas y guías de ISO/IEC y documentos internacionales de IAF e ILAC.

- b) **Miembros Asociados:**
 - Los organismos de acreditación establecidos en las naciones o bloques de naciones de América que aún no opera de acuerdo a las normas y guías de ISO/IEC y documentos internacionales de IAF e ILAC;
 - Organizaciones relevantes en las naciones o bloques de naciones de América que no tienen un organismo de acreditación establecido;
 - Otras organizaciones internacionales, regionales y nacionales interesadas en la evaluación de conformidad que no estén comprendidas en la categoría de miembros de partes interesadas.

- c) **Miembros de Partes Interesadas:**
 - Los organismos de certificación, organismos de inspección, laboratorios de ensayo y de calibración y otros organismos de evaluación de la conformidad acreditados o en proceso de acreditación por miembros plenos de IAAC.
 - Organismos empresariales.
 - Otros usuarios de los servicios de evaluación de la conformidad en la región.



Artículo 4.2 Los miembros plenos tienen los siguientes derechos:

- a) Nominar a sus representantes en la Asamblea General;
- b) Elegir al Presidente, Vicepresidente y Tesorero de IAAC, así como a los presidentes y vicepresidentes de comités y subcomités;
- c) Que sus representantes sean electos por la Asamblea General como Presidente o Vicepresidente o Tesorero de IAAC, así como presidente y vicepresidente de comités y subcomités;
- d) Participar en las reuniones de la Asamblea General, en las que tendrán voz y voto y podrán presentar propuestas;
- e) Designar representantes y participar en las actividades de comités y subcomités con voz y voto de acuerdo a sus Términos de Referencia;
- f) Tener acceso a los documentos de IAAC.

Artículo 4.3 Los miembros asociados tienen los siguientes derechos:

- a) Nominar a sus representantes a la Asamblea General;
- b) Participar en las reuniones de la Asamblea General, donde tendrán derecho a voz pero sin voto;
- c) Que sus representantes sean electos como presidente y vicepresidente de los subcomités del Comité de Gestión de IAAC;
- d) Designar representantes y participar en las actividades de los comités y subcomités de acuerdo con sus Términos de Referencia;
- e) Tener acceso a los documentos generales de IAAC;
- f) Elegir dos representantes para que participen en el Comité Ejecutivo por un período de dos años con derecho a reelección por un término consecutivo.



Artículo 4.4 Los miembros de partes interesadas tienen los siguientes derechos:

- a) Nominar a sus representantes en la Asamblea General;
- b) Participar en las reuniones de la Asamblea General, donde tendrán derecho a voz pero sin voto;
- c) Designar representantes y participar en las actividades de los comités y subcomités de acuerdo con sus Términos de Referencia;
- d) Tener acceso a los documentos generales de IAAC;
- e) Elegir dos representantes para que participen en el Comité Ejecutivo por un período de dos años con derecho a reelección por un término consecutivo;
- f) Establecer comités que representen los intereses de los acreditados por los miembros de IAAC y los intereses de los usuarios de los servicios de evaluación de la conformidad, previa aprobación de la Asamblea General de sus Términos de Referencia y Plan de Trabajo.

Artículo 4.5 Los miembros plenos tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar el MoU de IAAC;
- b) Contribuir a la misión y objetivos de IAAC;
- c) Cumplir con estos Estatutos y con otras obligaciones aplicables;
- d) Participar activamente en el trabajo técnico de IAAC incluyendo la obligación de votar en todas las cuestiones técnicas y no técnicas sometidas formalmente a votación;
- e) Cumplir con y aplicar las resoluciones de la Asamblea General;
- f) Realizar las acciones tendientes a firmar y mantener el MLA de IAAC;
- g) Invitar a los representantes de organismos nacionales de evaluación de la conformidad acreditados o en proceso de acreditación a participar en IAAC si se considera apropiado;



- h) Pagar a tiempo las cuotas establecidas por la Asamblea General de IAAC.

Artículo 4.6 Los miembros asociados y de partes interesadas tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar el MOU de IAAC;
- b) Contribuir a la misión y objetivos de IAAC;
- c) Cumplir con estos Estatutos y con otras obligaciones aplicables;
- d) Pagar a tiempo las cuotas establecidas por la Asamblea General de IAAC.

Artículo 4.7 El ingreso de nuevos miembros requiere de una solicitud escrita, dirigida al Secretariado de IAAC. El Comité Ejecutivo, de acuerdo con el procedimiento correspondiente, formulará una recomendación a la Asamblea General de IAAC que decidirá sobre la aceptación de nuevos miembros. Esto se hará por votación, tanto durante la Asamblea General o por medio de una boleta por correo electrónico con un periodo de un mes para el envío de los votos.

Artículo 4.8 Cancelación y Suspensión de la membresía en IAAC

4.8.1. La membresía en IAAC se puede cancelar:

- a) Por decisión propia del miembro;
- b) Por decisión de la Asamblea General por no cumplir con sus obligaciones como miembro, con la aprobación por dos tercios de votos de los miembros plenos;
- c) Por decisión de la Asamblea General porque la conducta del miembro se considera contraria a la misión y los objetivos de IAAC, con la aprobación por dos tercios de votos de los miembros plenos.

4.8.2 La membresía en IAAC se puede suspender:

- a) Por el no cumplimiento de la obligación de votar (Artículo 4.5) en al menos 2/3 de las votaciones en un año calendario.

- b) Antes de la suspensión, el miembro estará en un periodo probatorio por 3 meses.
- c) El no cumplimiento de la obligación de votar durante el período probatorio resultará en una suspensión de membresía de IAAC por 3 meses.
- d) La obligación de votar continúa durante el período probatorio o de suspensión pero el voto será considerado abstención.
- e) Las decisiones relativas al período probatorio y la suspensión serán tomadas por el Comité Ejecutivo.
- f) Los períodos probatorios y las suspensiones se harán públicos en el sitio web de IAAC.

Artículo 4.9 Si la decisión de la Asamblea General referente a la membresía no satisface al organismo, éste tiene derecho a recurrir a una apelación de acuerdo al procedimiento de apelación correspondiente.

CAPÍTULO 5 ASAMBLEA GENERAL

Artículo 5.1 La Asamblea General es la autoridad máxima de IAAC. Está compuesta de representantes de cada miembro pleno, asociado y de partes interesadas.

Artículo 5.2 La Asamblea General tiene autoridad para:

- a) Elegir al Presidente y al Vicepresidente de entre los miembros plenos;
- b) Elegir al Tesorero de los entre los miembros plenos;
- c) Aprobar y cambiar estos Estatutos y el MOU;
- d) Definir y aprobar las políticas y el plan estratégico de IAAC;
- e) Cambiar la estructura de IAAC y crear y disolver comités y subcomités;
- f) Aprobar los términos de referencia y los planes de trabajo de los comités y subcomités;
- g) Elegir a los Presidentes y Vicepresidentes de los comités y subcomités;



- h) Revisar y aprobar los informes del Presidente de IAAC y de los comités;
- i) Aprobar la admisión de nuevos miembros con el voto de dos tercios de los miembros plenos;
- j) Cancelar la membresía de un miembro pleno, asociado o de parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4.8.1
- k) Aprobar las cuotas, el estado financiero y el presupuesto anual de IAAC.

Artículo 5.3 La Asamblea General:

- a) Sesiona ordinariamente una vez al año;
- b) Sesiona extraordinariamente en caso de circunstancias excepcionales cuando así lo solicite el Presidente de IAAC, o cuando dos tercios de sus miembros plenos lo soliciten;
- c) Sesiona cuando tiene quórum que se logra cuando estén presentes dos tercios de los miembros plenos, en persona o por representante sustituto;
- d) Adoptan resoluciones por consenso, si éste no se logra, se adoptarán por voto afirmativo de dos tercios de los miembros plenos;
- e) Puede tomar decisiones y votar sobre documentos entre reuniones de acuerdo con el Artículo 11.5 de estos Estatutos.

Artículo 5.4 Los miembros plenos tienen derecho a un solo voto, ya sea a través de su representante o de un representante sustituto.

Artículo 5.5 No se aceptará el voto de un representante sustituto de un miembro pleno cuando se trate de un asunto nuevo presentado durante la sesión de la Asamblea General.



CAPÍTULO 6 PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y TESORERO

Artículo 6.1 El Presidente tiene la responsabilidad de:

- a) Presidir la Asamblea General y el Comité Ejecutivo de IAAC;
- b) Coordinar la implementación de todas las acciones aprobadas por la Asamblea General;
- c) Firmar los acuerdos que apruebe la Asamblea General de IAAC;
- d) Invitar a personas u organizaciones por iniciativa propia o a sugerencia de la Asamblea General, del Comité Ejecutivo o de otro comité para asistir y observar una parte o el total de las reuniones de la Asamblea General o del Comité Ejecutivo de IAAC;
- e) Decidir la fecha y lugar de las reuniones de la Asamblea General, en consulta con Miembros Plenos y Asociados;
- f) Representar a IAAC en organizaciones nacionales, regionales e internacionales, de interés.

Artículo 6.2 El Vice Presidente tiene la responsabilidad de:

- a) Apoyar permanentemente al Presidente en la realización de sus tareas;
- b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento;
- c) Colaborar con el Presidente en la representación de asuntos de IAAC ante otras organizaciones.

Artículo 6.3 El Tesorero tiene la responsabilidad de:

- a) Elaborar el estado financiero de IAAC para aprobación de la Asamblea General;
- b) Proponer a la Asamblea General el presupuesto para el año siguiente, así como también presentar a la Asamblea General el(los) estados financieros del año(s) anterior(es);
- c) Proponer una nueva estructura de cuotas de membresía a la Asamblea General, cuando se considere necesario;



- d) Atender las auditorías financieras, cuando se considere necesario.
- e) Proponer acciones para la mejor gestión de los recursos financieros de IAAC.

CAPÍTULO 7 COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 7.1 El Comité Ejecutivo está conformado y opera de acuerdo con sus Términos de Referencia aprobados por la Asamblea General.

CAPÍTULO 8 SECRETARIADO

Artículo 8.1 El Secretariado está compuesto de por lo menos un Secretario Ejecutivo designado por el Comité Ejecutivo bajo la recomendación del Presidente.

Artículo 8.2 El Secretario Ejecutivo de IAAC tiene la responsabilidad de:

- a) Preparar y distribuir la agenda de las reuniones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo, con un mes de anticipación;
- b) Poner a disposición de los miembros, a tiempo, las invitaciones y los documentos que se discutirán en las reuniones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo;
- c) Organizar la logística de las reuniones;
- d) Apoyar al Presidente en todo momento y durante las reuniones;
- e) Preparar a tiempo los borradores de las resoluciones de las reuniones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo;
- f) Distribuir a los miembros las resoluciones de las reuniones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo para su aprobación cuando sea necesario;
- g) Mantener una copia controlada de las resoluciones aprobadas de las reuniones de la Asamblea General y Comité Ejecutivo;



- h) Mantener a los miembros informados sobre los temas más importantes enviados al Secretariado entre reuniones de la Asamblea General;
- i) Mantener actualizado el directorio de los miembros de IAAC;
- j) Mantener un sistema de control de documentos y registros;
- k) Recibir y responder la correspondencia enviada a IAAC;
- l) Mantener actualizada la información del sitio de internet de IAAC.

CAPÍTULO 9 COMITÉS Y SUBCOMITÉS

Artículo 9.1 Los comités y subcomités estarán conformados por decisión de la Asamblea General, de acuerdo con el Artículo 5.2, y operarán de acuerdo con los Términos de Referencia y Programas de Trabajo aprobados por la Asamblea General.

CAPÍTULO 10 ELECCIÓN DE FUNCIONARIOS

Artículo 10.1 Los candidatos a los cargos de Presidente y Vicepresidente y Tesorero de IAAC deben notificarse, en la medida de lo posible, por lo menos tres meses antes de las elecciones al Secretariado de IAAC. Las nominaciones de candidatos solamente pueden ser hechas por miembros plenos. Los candidatos deben presentar una carta oficial de apoyo de su organización.

Artículo 10.2 El Presidente y Vicepresidente de IAAC serán electos por un periodo de dos años y pueden ser reelectos para un segundo periodo consecutivo. El Tesorero será electo por un periodo de dos años y puede ser reelecto por periodos consecutivos.

Artículo 10.3 El Presidente y Vicepresidente de un comité o subcomité será electo por un período de dos años y pueden ser reelecto para un segundo período consecutivo.



- Artículo 10.4** El procedimiento de votación puede ser por aclamación o por boleta de votación. Los candidatos que obtengan la mayor cantidad de votos serán considerados electos inmediatamente.
- Artículo 10.5** Todos los funcionarios asumirán sus responsabilidades una vez finalizada la reunión de la Asamblea General en la que son electos.
- Artículo 10.6** En el caso de que la persona que esté actuando como Presidente de IAAC o Presidente de algún comité o subcomité no pueda continuar ejerciendo su cargo, debe ser remplazado por el Vicepresidente hasta la próxima reunión de la Asamblea General durante la cual se debe elegir un nuevo Presidente.
- Artículo 10.7** En caso de que la persona que esté actuando como Vicepresidente o Tesorero de IAAC o como Vicepresidente de un comité o subcomité no pueda continuar ejerciendo su cargo, debe ser reemplazado por la persona que designe el Comité Ejecutivo hasta la próxima reunión de la Asamblea General, durante la cual se deberán elegir a los funcionarios nuevos.

CAPÍTULO 11 DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 11.1** Todas las decisiones sustantivas tomadas en las reuniones de IAAC deben ser emitidas como resoluciones.
- Artículo 11.2** Las resoluciones emitidas por el Comité Ejecutivo y otros comités deben ser aprobadas por la Asamblea General, con la excepción de las resoluciones del Grupo MLA, las cuales son finales y no requieren una revisión adicional.
- Artículo 11.3** Las resoluciones de la Asamblea General deben ser en inglés y español. Pueden emitirse versiones en portugués, si se considera necesario.
- Artículo 11.4** Cualquier situación no cubierta en los presentes Estatutos será resuelta por el Comité Ejecutivo, pendiente de ratificación por parte de la Asamblea General.



Artículo 11.5 Si existiera la necesidad de presentar un documento para la aprobación de los miembros de IAAC entre reuniones de la Asamblea General, el Secretariado aplicará el procedimiento correspondiente para votar fuera de sesiones.

Artículo 11.6 Cualquier bien donado a IAAC para sus actividades técnicas permanecerá bajo la custodia del Secretariado.

Artículo 11.7 La decisión de la Asamblea General a la que se refiere los Artículos 11.2, 11.4, y 11.5 serán por votación según lo establecido en los Artículos 5.3 y 5.4 de estos estatutos.

CAPÍTULO 12 DISOLUCION DE IAAC

Artículo 12.1 La Asamblea General puede determinar la disolución de IAAC sólo si ha sido específicamente convocada para ese propósito y se aprueba con el voto afirmativo de dos tercios de sus miembros plenos.